



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2958

Sancionada:

Promulgada: 22/02/1996 - Decreto: 199/1996

Boletín Oficial: 26/02/1996 - Nú: 3341

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto-ley n° 14/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Prorrógase desde el 1° de enero de 1996 y  
" hasta el 30 de junio del mismo año, el  
"plazo previsto en el artículo 1° de la ley n° 2475.

"Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Pro  
" vincia de Río Negro, a todos los efectos  
"establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Consti  
"tución Provincial.

"Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo  
" General de Ministros que lo refrendan,  
"con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al  
"Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de  
"Presidente de la Legislatura.

"Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje  
" público.

"Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tó-  
" mese razón, dése al Boletín Oficial y  
"archívese."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.